



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en adelante se le denominara EL GORE – TUMBES, con domicilio en **Avenida La Marina N°200 – Tumbes**, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por su Gobernador Regional **Ing. Segismundo Cruces Ordinola**, identificado con **DNI N°00361856**, debidamente autorizado con Resolución N° 005-2023-JNE y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO**, en adelante se denominará el **GOBIERNO LOCAL**, con domicilio en **Av. Zarumilla S/N Matapalo**, debidamente representado por su **Alcalde Ing. Carmen Edgar Baca Fernandez**, identificado con **DNI N° 41760879**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Perú por su ubicación geográfica y por ende nuestra región, están expuestos a la acción de fenómenos de origen natural y otros producidos por la mano del hombre, que por su magnitud e intensidad pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida de las personas, el patrimonio y el ambiente.

La Región Tumbes, es vulnerable y está expuesta a fenómenos frecuentes de impacto, generados por la actuación e intensas situaciones meteorológicas y la recurrente presencia de eventos de intensidad hidrolimática extrema.

La presencia recurrente de peligros naturales como lluvias e inundaciones, las erosiones hídricas, los deslizamientos y eventualmente las sequías, es el resultado de las especiales características de nuestro territorio y la singular geomorfología, geología y geofísica del país y de la Región. Dada esta situación, y en vista de los enormes costos económicos, sociales y ecológicos resultantes de las emergencias y desastres ocurridos durante la última década; se ha priorizado una atención orientada a la preparación frente a cualquier desastre; así como a su evaluación, prevención y/o mitigación.

Desde 1983, se han incrementado los desastres de origen natural en nuestro país y particularmente con gran impacto en la Región Tumbes, incluyendo inundaciones, erosiones hídricas, deslizamientos y severas condiciones de sequía en el norte del País; asociados al Fenómeno "El Niño", ocurridos en las fases 1982-1983, 1997-1998 y 2016-2017.

Dicha cadena de desastres, han cobrado miles de vidas humanas y miles de millones en daños materiales, lo que ha constituido una etapa sumamente crítica y apremiante, y ha exigido que la asistencia oportuna y socorro a la población se brinde de forma inmediata durante este periodo de tiempo. Estas situaciones obligan a las entidades públicas y privadas a unir esfuerzos para



adoptar las acciones necesarias que permitan proporcionar la ayuda necesaria a la población afectada o damnificada inmediatamente después de producido el evento, resultando por ello imperativo contar con los bienes y/o recursos materiales indispensables.

En este contexto se ha considerado conveniente la suscripción de un **CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN LOCAL**, en el distrito de **Matapalo**, provincia de **Tumbes**, departamento de **Tumbes**, con vigencia a partir de la fecha en que se suscriba el presente convenio; tomando en consideración las transferencias de bienes de ayuda humanitaria del **GOBIERNO REGIONAL** hacia el **GOBIERNO LOCAL**, en el marco del proceso de descentralización del país y con los recursos presupuestales asignados al Presupuesto por Resultados 068;

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la normatividad vigente contenida en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, y en el Artículo 61°, sus funciones en materia de Defensa Civil, son: b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y a la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

El **GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con el Artículo 41.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: SINAGERD, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prioriza la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas y ejecutar acciones orientadas a lograr la rápida recuperación de sus medios de vida y los servicios básicos perdidos así como la rehabilitación de la infraestructura dañada.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN LOCAL, PARA CUSTODIA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para su funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias; en concordancia con lo establecido en los Artículos 11.9, 41.4, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del SINAGERD.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

Son obligaciones del Gobierno Local:

- 4.1. Encargar al Jefe de Almacén del Gobierno Local, la custodia y almacenamiento de los bienes administrados, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.
- 4.2. Nombrar y mantener un Jefe de Defensa Civil o de Gestión de Riesgos, debidamente calificado para supervisar la operatividad y funcionamiento del Almacén Local, materia del presente convenio y asesorar en los asuntos relacionados con la administración de Almacenes de Bienes de Ayuda Humanitaria.
- 4.3. Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 120 m2 para ser usado como Almacén Local, además cada vez que sea necesario debe acondicionar un ambiente exclusivamente para el tratamiento de alimentos de acuerdo con la R.M N° 027-2016-PCM; que establece los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento Y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres ", el mismo que estará ubicado en el Distrito de **Matapalo**, provincia de **Tumbes**, Departamento de **Tumbes**, el mismo que debe contar, entre otras especificaciones con estructura apropiadas, anaqueles para el almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalaciones eléctricas, equipos contra incendios, espacio físico suficiente y accesos libres que cumplan con las normas de seguridad pertinentes.
- 4.4. Dotar al almacén con personal para el servicio de Almacenero y servicio de guardianía interna y/o externa permanente, durante las 24 horas del día.
- 4.5. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente; debiendo coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, sobre las acciones de reparaciones que fueran necesarias.
- 4.6. Efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada o afectada, deberá contar previamente con la **AUTORIZACIÓN** expresa del presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de **Matapalo**, donde se aplicará el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades-MANUAL EDAN PERÚ, según normativa vigente sobre políticas, mecanismos y procedimientos para distribución y utilización de los bienes de ayuda humanitaria, además previa distribución de los BAH, dicha emergencia deberá estar registrada en el Sistema de





Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, donde debe figurar toda la población que haya sufrido afectación para su posterior entrega.

4.7. Asumir los gastos de transporte de los bienes del Almacén Regional de BAH del Gobierno Regional de Tumbes, para el abastecimiento o reabastecimiento del Almacén Local. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, el **GOBIERNO REGIONAL** podrá apoyar en esta gestión.

4.8. El **GOBIERNO LOCAL** no podrá habilitar bajo cualquier justificación, otros Almacenes dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Los bienes transferidos en el marco del presente del convenio, deben ser depositados en el Almacén Local materia del presente convenio y deben ser usados exclusivamente para atención de personas damnificadas o afectadas por alguna emergencia y/o desastre de origen natural o inducido por la mano del hombre.

4.9. Informar al **GOBIERNO REGIONAL**, de forma trimestral y con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el stock de los artículos o bienes que obran en el Almacén Local. La Declaración Jurada debe ser suscrita por el jefe de Oficina de Defensa Civil o Gestión del Riesgo de Desastres del **GOBIERNO LOCAL**; además deberá de manera mensual enviar su stock actualizado en formato Excel, por correo electrónico institucional, información que tendrá carácter de declaración jurada.

4.10. Brindar facilidades del caso al personal del **GOBIERNO REGIONAL** autorizado, para realizar acciones de control y supervisión de los bienes custodiados y administrados por el personal de Almacén Local.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

EL **GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- 5.1. Verificar que las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL**, cumplen con los requisitos mínimos para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria.
- 5.2. Depositar en calidad de custodia en las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL** como **Almacén Local**, los bienes del Plan Logístico Regional, manteniendo niveles de atención que permitan actuar en forma directa, inmediata y oportuna en situaciones de desastres o calamidades públicas.
- 5.3. Inspeccionar el Almacén Local previa comunicación al **GOBIERNO LOCAL**, con una anticipación no menor de 48 horas y/o en forma inopinada y semestralmente como mínimo, supervisando la toma de inventarios de los Bienes de Ayuda Humanitaria otorgados y/o transferidos en virtud al presente Convenio.





- 5.4. Brindar el apoyo correspondiente para el transporte de los bienes del Almacén del Gobierno Regional hasta el Almacén Local Distrital.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES EN LA ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (BAH).

- 6.1. Los bienes del Plan Logístico Regional, deberán ser utilizados única y exclusivamente para atender a la población afectada o damnificada por desastres o emergencias; en concordancia con lo establecido en los Artículos 47.6 y 47.7 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 6.2. Pasada las 72 horas de la atención de una emergencia, el **GOBIERNO REGIONAL**, bajo responsabilidad solicitara al **GOBIERNO LOCAL**, el inventario del Stock del Almacén, conteniendo la información detallada de los artículos que fueron entregados, documentos de recepción, artículos o bienes sobrantes que pertenecen al Almacén Local, los mismos que deberán coincidir documentaria y físicamente con el total de los que existieron antes de producirse la emergencia. En caso de existir observaciones, el **GOBIERNO LOCAL**, será el responsable de levantarlas, caso contrario el **GOBIERNO REGIONAL** podrá requerirlo de acuerdo a ley.
- 6.3. Los bienes del Plan Logístico Regional, son de **DISTRIBUCIÓN GRATUITA**, no puede ser enajenado, vendido, ni prestado, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.
- 6.4. De ser requerido con las formalidades prescritas en el presente convenio, constituye responsabilidad del **GOBIERNO LOCAL**, el negarse a poner a disposición los bienes bajo su custodia o administración, para atender una emergencia y/o desastre.
- 6.5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, genera las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales; a que hubiere lugar para las autoridades, funcionarios y/o servidores según corresponda.
- 6.6. El Presidente de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de **Matapalo**, es responsable solidario con los funcionarios y servidores en quienes deleguen sus funciones o representación; respecto a la entrega física de los bienes al momento de las emergencias y/o desastres.

CLAUSULA SÉTIMA: JURISDICCIÓN.





- 7.1. Es necesario tener en cuenta que para el apoyo a los damnificados o afectados, no existen fronteras jurisdiccionales, en caso que las emergencias o desastres, se produjesen fuera del ámbito de competencia de los Almacenes Locales. El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco del Sistema Regional de Defensa Civil – **SIREDECI**, coordinará con el **GOBIERNO LOCAL**, la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH de un Almacén Local a otras Plataformas Provinciales o Distritales de Defensa Civil, para ser destinados en la atención y socorro a la población damnificada y/o afectada.



CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

- 8.1. El presente convenio tiene vigencia de 03 años (tres años), a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes mediante la Adenda o firma de un nuevo Convenio; de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; previa opinión técnico – legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- 9.1. El presente convenio puede ser resuelto:
- Por acuerdo entre las dos (02) partes.
 - Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto se comunicará o notificará a la otra parte, mediante carta simple; con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
 - En caso de que el **GOBIERNO LOCAL** incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.

- 10.1. El Convenio podrá ser modificado por las partes, en cualquier de las condiciones establecidas dentro de los parámetros de las normas legales vigentes, suscribiendo a este afecto, la Adenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1 Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las controversias que se deriven de su ejecución, se solucionarán de común acuerdo entre las partes. De persistir el conflicto se recurrirá a la Conciliación Extrajudicial y/o Proceso Judicial, de acuerdo con las normas legales pertinentes.
- 11.2 Toda comunicación entre las partes, se realizará en los domicilios legales consignados en la introducción del presente Convenio.



11.3 Concluida la lectura del presente Convenio, en señal de conformidad las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales; en la ciudad de Tumbes a los diez días del mes de enero del año 2024.

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]

Ing. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
POR EL GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO
[Signature]

ING. CARMEN EDGAR BACA FERNANDEZ
ALCALDE
POR EL GOBIERNO LOCAL





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 002 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

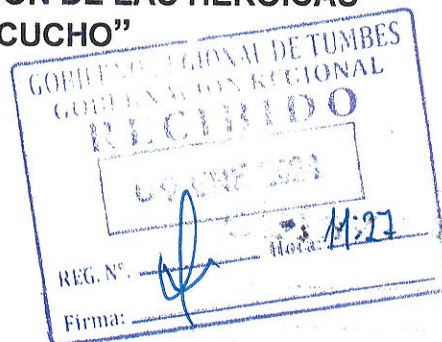
A : Ing. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Gobernador Regional de Tumbes.

DE : Mg. Abg. JOSE MANUEL SUAREZ MAZA
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GRT

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
TUMBES.

REF. : a) OFICIO N° 005-2024-MDM-ALC-CEBF
b) ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-MDM
c) INFORME N° 01-2024/GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-AWPR

FECHA : Tumbes, 08 de enero del 2024



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL

RECIBIDO
Fecha: 12 ENE 2024
Hora: 12:30 AM
Firma:



Recurro a su Honorable despacho, con la finalidad de hacer de su conocimiento, la emisión de la **OPINIÓN LEGAL RESPECTO** a la viabilidad de suscribir **CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**

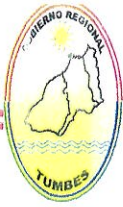
I. ANTECEDENTES. –

Que, mediante **OFICIO N° 005-2024-MDM-ALC-CEBF** de fecha 04 de enero de 2024, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Matapalo, remite el proyecto de CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES para su suscripción.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-MDM**, de fecha 04 de enero de 2023, el Pleno del Concejo aprueba y autoriza LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional de Tumbes dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Para su atención y tramite, emitir Opinión, sobre LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

Que, mediante **INFORME N° 01-2024/GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-AWPR**, de fecha 05 de enero de 2023, la coordinadora del COER Tumbes remite el análisis del Convenio Interinstitucional ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, concluyendo que considera conveniente la suscripción del mencionado convenio.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

II. ANÁLISIS TÉCNICO – JURÍDICO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Por otro lado, los incisos a y b del numeral 7.1 de las disposiciones generales de a **DIRECTIVA Nº 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, indican:

(..) a) **Convenio Marco:** acuerdo que establece obligaciones de naturaleza general entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

b) **Convenio Específico:** Acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación o los alcances de un convenio Marco previamente suscrito. Puede **irrogar gastos al Gobierno Regional de Tumbes**, a diferencia del Convenio Marco, el Convenio Específico solo se suscribe a actividades y compromisos establecidos de manera expresa. (...)

Que, el numeral **87.1 del artículo 87º, de la LPAG**, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

competencia propia señalada por Ley. Y, el artículo 88º, numeral 88.1 de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Asimismo, el numeral 88.3 de la LPAG, estipula que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 117.1 del artículo 117º de la LPAG, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado; comprendiendo.

Que por medio del numeral 183.1 del artículo 183º de la LPAG, señala: “Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.”

2.1.- DE LA PROPUESTA DE CONVENIO:

La propuesta de **CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, tiene como objeto: afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN LOCAL, PARA CUSTODIA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para su funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias; en concordancia con lo establecido en los Artículos 11.9, 41.4, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del SINAGERD.

2.2.- DE LAS CLAUSULAS CONSIGNADAS:

- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL (LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO)**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

a. Son obligaciones del Gobierno Local:

4.1. Encargar al Jefe de Almacén del Gobierno Local, la custodia y almacenamiento de los bienes administrados, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.

4.2. Nombrar y mantener un Jefe de Defensa Civil o de Gestión de Riesgos, debidamente calificado para supervisar la operatividad y funcionamiento del Almacén Local, materia del presente convenio y asesorar en los asuntos relacionados con la administración de Almacenes de Bienes de Ayuda Humanitaria.

4.3. Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 120 m2 para ser usado como Almacén Local, además cada vez que sea necesario debe acondicionar un ambiente exclusivamente para el tratamiento de alimentos de acuerdo con la R.M N° 027-2016-PCM; que establece los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento Y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres”, el mismo que estará ubicado en el Distrito de Matapalo, provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, el mismo que debe contar, entre otras especificaciones con estructura apropiadas, anaqueles para el almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalaciones eléctricas, equipos contra incendios, espacio físico suficiente y accesos libres que cumplan con las normas de seguridad pertinentes.

4.4. Dotar al almacén con personal para el servicio de Almacenero y servicio de guardianía interna y/o externa permanente, durante las 24 horas del día.

4.5. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente; debiendo coordinar con el GOBIERNO REGIONAL, sobre las acciones de reparaciones que fueran necesarias.

4.6. Efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada o afectada, deberá contar previamente con la AUTORIZACIÓN expresa del presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Matapalo, donde se aplicará el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades-MANUAL EDAN PERÚ, según normativa vigente sobre políticas, mecanismos y procedimientos para distribución y utilización de los bienes de ayuda humanitaria, además previa distribución de los BAH, dicha emergencia deberá estar registrada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, donde debe figurar toda la población que haya sufrido afectación para su posterior entrega.

4.7. Asumir los gastos de transporte de los bienes del Almacén Regional de BAH del Gobierno Regional de Tumbes, para el abastecimiento o reabastecimiento del Almacén Local. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, el GOBIERNO REGIONAL podrá apoyar en esta gestión.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

4.8. El GOBIERNO LOCAL no podrá habilitar bajo cualquier justificación, otros Almacenes dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Los bienes transferidos en el marco del presente convenio, deben ser depositados en el Almacén Local materia del presente convenio y deben ser usados exclusivamente para atención de personas damnificadas o afectadas por alguna emergencia y/o desastre de origen natural o inducido por la mano del hombre.

4.9. Informar al GOBIERNO REGIONAL, de forma trimestral y con carácter de DECLARACIÓN JURADA, el stock de los artículos o bienes que obran en el Almacén Local. La Declaración Jurada debe ser suscrita por el jefe de Oficina de Defensa Civil o Gestión del Riesgo de Desastres del GOBIERNO LOCAL; además deberá de manera mensual enviar su stock actualizado en formato Excel, por correo electrónico institucional, información que tendrá carácter de declaración jurada.

4.10. Brindar facilidades del caso al personal del GOBIERNO REGIONAL autorizado, para realizar acciones de control y supervisión de los bienes custodiados y administrados por el personal de Almacén Local.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos y obligaciones:

5.1. Verificar que las instalaciones habilitadas por el GOBIERNO LOCAL, cumplen con los requisitos mínimos para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria.

5.2. Depositar en calidad de custodia en las instalaciones habilitadas por el GOBIERNO LOCAL como Almacén Local, los bienes del Plan Logístico Regional, manteniendo niveles de atención que permitan actuar en forma directa, inmediata y oportuna en situaciones de desastres o calamidades públicas.

5.3. Inspeccionar el Almacén Local previa comunicación al GOBIERNO LOCAL, con una anticipación no menor de 48 horas y/o en forma inopinada y semestralmente como mínimo, supervisando la toma de inventarios de los Bienes de Ayuda Humanitaria otorgados y/o transferidos en virtud al presente Convenio.

5.4. Brindar el apoyo correspondiente para el transporte de los bienes del Almacén del Gobierno Regional hasta el Almacén Local Distrital.

CLAUSULA SEXTA:

RESPONSABILIDADES EN LA ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (BAH).

6.1. Los bienes del Plan Logístico Regional, deberán ser utilizados única y exclusivamente para atender a la población afectada o damnificada por desastres o emergencias; en concordancia con lo establecido en los Artículos 47.6 y 47.7 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

6.2. Pasada las 72 horas de la atención de una emergencia, el GOBIERNO REGIONAL, bajo responsabilidad solicitará al GOBIERNO LOCAL, el inventario del Stock del Almacén, conteniendo la información detallada de los artículos que fueron entregados, documentos de recepción, artículos o bienes sobrantes que pertenecen al Almacén Local, los mismos que deberán coincidir documentaria y físicamente con el total de los que existieron antes de producirse la emergencia. En caso de existir observaciones, el GOBIERNO LOCAL, será el responsable de levantarlas, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL podrá requerirlo de acuerdo a ley.

6.3. Los bienes del Plan Logístico Regional, son de DISTRIBUCIÓN GRATUITA, no puede ser enajenado, vendido, ni prestado, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

6.4. De ser requerido con las formalidades prescritas en el presente convenio, constituye responsabilidad del GOBIERNO LOCAL, el negarse a poner a disposición los bienes bajo su custodia o administración, para atender una emergencia y/o desastre.

6.5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, genera las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales; a que hubiere lugar para las autoridades, funcionarios y/o servidores según corresponda.

6.6. El Presidente de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Matapalo, es responsable solidario con los funcionarios y servidores en quienes deleguen sus funciones o representación; respecto a la entrega física de los bienes al momento de las emergencias y/o desastres.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

- 8.1. El presente convenio tiene vigencia de 03 años (tres años), a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la Adenda o firma de un nuevo Convenio; de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; previa opinión técnico – legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

III. DE LA OPINION LEGAL. –

Por las razones expuestas en los párrafos antecesores, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, LPAG, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, **OPINA:**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PRIMERO: Que, resulta **VIABLE** suscribir **CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, debido a que este **CONVENIO busca afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN LOCAL, PARA CUSTODIA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**

SEGUNDO: Se recomienda la suscripción por el Titular del Pliego del presente Convenio en mención, por las razones precitadas en el presente informe.

Es precisa la oportunidad para renovarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;


Mg. Abog. José Manuel Suárez Masa
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

SIGGEDO	
Reg. Doc	01690217
Reg. Exp.	01438644